

## **REGLAMENTO FORMACION DE LISTAS (RAFAELA)**

En fecha treinta de agosto del año dos mil siete, se reúnen en Acuerdo Ordinario los señores Jueces de la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y Laboral de la Quinta Circunscripción Judicial, presidida por el Dr. Camilo S. Berger, estando presente los Dres. Lorenzo J.M. Macagno y Edgardo A. Loyola, con el objeto de tratar el siguiente tema: **“FORMACION LISTAS DE SINDICOS Y OTROS FUNCIONARIOS CONCURSALES QUE TENDRAN VIGENCIA DESDE MAYO DE 2008”** teniendo en cuenta el Reglamento respectivo aprobado por Acuerdo de fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y cinco, y la modificación del Artículo Cuarto (\*), referente a las pautas de calificación, que fuera aprobado por Acuerdo del dos de julio de dos mil tres. Luego de un intercambio de opiniones, teniendo en cuenta los voluminosos antecedentes con los que cuentan varios Contadores Públicos Nacionales y el considerable tiempo que ha demandado el análisis de los mismos para el otorgamiento de puntaje a cada uno de ellos; a los fines de agilizar las sucesivas evaluaciones y luego de intercambiar opiniones, se considera conveniente adoptar, a partir de la inscripción que tendrá lugar desde el 31 de octubre hasta el 30 de diciembre de 2.007, la metodología consistente en tomar como punto de partida los últimos antecedentes presentados por los interesados y su respectiva calificación. Para ello, es imprescindible que los aspirantes a formar parte de los futuro listados de síndicos y que ya hayan sido evaluados según la reglamentación vigente, solamente presenten los últimos antecedentes, es decir los obtenidos con posterioridad a la última inscripción; permitiéndose sólo la presentación de todos los antecedentes, a los profesionales que se inscribiesen por primera vez. Por ello, la **CAMARA DE APELACION CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL RESUELVE:** **1)** Adoptar para la presentación de antecedentes y calificación de los postulantes a formar las listas de síndicos y otros funcionarios concursales que tendrán vigencia a partir de 2.008, las pautas antes señaladas, **2)** Cursar las comunicaciones a las entidades profesionales correspondientes y a los Juzgados con competencia concursal de la Quinta Circunscripción Judicial. **3)** Exhíbase copia de la presente en los estrados de este Tribunal y en las Mesas de Entradas de los Juzgados de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral pertenecientes a la Quinta Circunscripción Judicial.-

Camilo S. BERGER  
Juez de Cámara

Lorenzo J.M. MACAGNO  
Juez de Cámara

Eduardo A. LOYOLA  
Juez de Cámara

---

(\*) En fecha dos de julio de dos mil tres, se reúnen en Acuerdo Ordinario los señores Jueces integrantes de la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y Laboral de la Quinta Circunscripción Judicial, Dres. Camilo S. Berger, María Laura Carbone y Lorenzo J.M. Macagno, a fin de intercambiar opiniones y dictar resolución sobre el **“EL REGLAMENTO PARA FORMACION DE LISTAS DE SINDICOS Y OTROS FUNCIONARIOS CONCURSALES AUXILIARES Y DE ASPECTOS CONEXOS AL EJERCICIO DE LA SUPERINTENDENCIA CONCURSAL (LEY 24.522)”** que aprobó la Cámara de Apelación el el Acuerdo de fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y cinco, teniendo en cuenta en el año en curso se recibirán las inscripciones para la formación de nuevas listas de síndicos, de acuerdo con las actualmente

vigentes y lo que dispone el artículo primero del citado reglamento, a los fines de evitar que el otorgamiento de puntajes no ofrezca dudas a quienes solicitan su inscripción y se realice del modo menos discrecional posible.

Luego de un intercambio de opiniones, la **CAMARA DE APELACION CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION RESUELVE:**

Modificar el ARTICULO CUARTO del "REGLAMENTO PARA FORMACION DE LISTAS DE SINDICOS Y OTROS FUNCIONARIOS CONCURSALES Y AUXILIARES Y DE ASPECTOS CONEXOS AL EJERCICIO DE LA SUPERINTENDENCIA CONCURSAL (LEY 24.522)", aprobado por esta Cámara de Apelación en el Acuerdo de fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y cinco, del siguiente modo: "ARTICULO CUARTO: en principio, el puntaje correspondiente a los antecedentes requeridos será el siguiente: 1) Título universitario de postgrado de especialización en sindicatura concursal (obtenido antes del cierre de la presentación de solicitudes): veinticinco (25) puntos; 2) Experiencia en el ejercicio de sindicaturas concursales: hasta treinta y cinco (35) puntos, a razón de un (1) punto por cada sindicatura concursal como titular, sin haber tenido sanciones. 3) Experiencia en el ejercicio profesional: hasta quince (15) puntos, a razón de 0,3 puntos por año, computándose a partir del 1º de enero del año de inscripción en la matrícula hasta el 31 de diciembre del año en que se solicita la inscripción (surgiendo dicha cifra de tener en cuenta 50 años de profesión en relación al puntaje máximo asignado de quince (15) puntos. 4) Antecedentes docentes o académicos: Hasta diez (10) puntos, a razón de 0,33 puntos por cada año de servicio en la actividad docente en materias relacionadas con el Derecho comercial, excluido el Derecho Concursal (surgiendo dicha cifra de tener en cuenta treinta años de docencia). b) Hasta diez (10) puntos, a razón de 0,33 puntos por cada año de servicio en la actividad docente como profesor titular, adjunto o ayudante de cátedra de Derecho Concursal (surgiendo dicha cifra de tener en cuenta 30 años de docencia en Derecho Concursal). 5) Otros antecedentes: Hasta cinco (5) puntos, a criterio del tribunal, por la asistencia a cursos y/o jornadas y/o conferencias en los que el aspirante haya asistido o dictado, siempre que se acompañe el respectivo certificado, y por el asesoramiento brindado por el profesional a empresas y/o entidades y/o personas, cuya denominación y domicilio deberán indicarse, siempre y cuando que el asesoramiento se relacione con temas contables, económicos y/o concursales. Hacer saber a las entidades profesionales correspondientes, a los juzgados con competencia concursal de la Quinta Circunscripción Judicial y a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Exhíbese copia de la presente en los estrados del Tribunal (Secretaría de la Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral) y en las Mesas de Entradas de los Juzgados de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral pertenecientes a la Quinta Circunscripción Judicial. Publíquese en el Boletín Oficial, Dése noticia a los medios de prensa.-

Camilo S. BERGER  
Juez de Cámara

Maria Laura CARBONE  
Juez de Cámara

Lorenzo J.M. MACAGNO  
Juez de Cámara